

NUMERO 155.—Tesorería general de la Nación.—Sección 1ª.—En suprema orden fecha 17 del actual me dice el ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito público lo siguiente:

“En vista del oficio de vd., fecha 12 del actual, en que manifiesta que la testamentaría de D. Antonio Urrutia carece de bienes con que satisfacer lo que adeuda al erario por unas órdenes que se expidieron en 1861, el ciudadano Presidente de la República ha tenido á bien acordar recomiende á vd su celo y eficacia en este negocio, por tratarse de los intereses públicos, para que tan luego como adquiera algunos datos favorables, proceda á hacer efectivo el reintegro de la cantidad que fraudulentamente cobró el mencionado Urrutia, segun expresé á vd. en mi comunicacion fecha 5 de Junio último.”

Lo traslado á vd. á fin de que dé noticia á esta oficina de los bienes que posea en ese Estado la testamentaría de D. Antonio Urrutia.

Independencia y Libertad. México, Agosto 20 de 1869.—*M. P. Izaguirre*

NUMERO 156.—Tesorería general de la Nación.—Sección 2ª.—Siendo muy repetidos los casos en que algunas Jefaturas de Hacienda, con notoria infraccion de las leyes, han verificado pagos ilegales, puesto que los han hecho sin orden del Ministerio de Hacienda ó de esta Tesorería general, se les advierte que á fin de evitar tales abusos, se ha visto precisada esta oficina á prevenir por medio de la presente, que en lo sucesivo no verifiquen ningun pago sin aquel requisito; en la inteligencia de que contraviniendo á esta disposicion, quedan obligados personalmente los Jefes de Hacienda al pronto reintegro de la cantidad de que se trate, y sujetos además á las penas en que incurran por su desobediencia.

Espero me avisará vd. quedar enterado de la presente circular.

Independencia y Libertad. México, Agosto 21 de 1869.—*M. P. Izaguirre.*

NUMERO 157.—Tesorería general de la Nación.—Sección 1ª.—A fin de practicar una perfecta liquidacion de las cantidades que la Empresa del ferrocarril mexicano haya recibido en virtud de las leyes de 27 de Noviembre y 1º de Diciembre de 1867, por el 20 y 15 por ciento sobre los derechos de importacion, desde la fecha de la primera ley hasta 11 de Noviembre de 1868, que se decretaron las modificaciones de ella, es indispensable me remita vd. una noticia muy pormenorizada y con la debida separacion, de lo que por ambos fondos haya pagado esa Aduana en la época citada, acompañando á la vez los recibos que han debido otorgar los respectivos agentes; en el concepto, de que siendo preciso conocer prontamente el resultado de dicha liquidacion, recomiando á la eficacia y bien probado celo de vd. por el buen servicio, no solo la exactitud en

los pormenores de la noticia que se pide, sino tambien la violencia en su remision.

Independencia y Libertad. México, Agosto 24 de 1869.—*M. P. Izaguirre,*

NUMERO 158.—Tesorería general de la Nación.—Sección 4ª.—Acompañó á vd. dos ejemplares de la póliza fundamental acordada por esta Tesorería general, á fin de que esa oficina se sujete á la nomenclatura de ramos determinada en ella, en la formacion de su cuenta mensual; previniéndole á la vez que, no obstante lo dispuesto en la circular núm. 140 de esta propia Tesorería, las órdenes y demas documentos que comprueben las partidas de ingreso y egreso de dicha cuenta, deberán remitirse originales, dejándose las copias correspondientes y exceptuándose solamente de esta disposicion los despachos de empleados expedidos por el Supremo Gobierno, que se remitirán en copia por una sola vez, sin embargo de que esta prevencion no esté comprendida en las que contiene la referida circular.

Asimismo se dispone que á las partidas de ingreso que dimanen de remisiones de esta Tesorería ó de alguna otra oficina, se acompañe el oficio original, con el cual precisamente debe hacerse la remision; y en cuanto á los demas enteros que se verifiquen, se adjuntarán billetes que firmarán los interesados, autorizándolos esa propia oficina, y agregando á ellos todos los documentos relativos.

Respecto de las partidas de ingresos procedentes de las Tesorerías ó Administraciones de rentas en los Estados, se acompañará, además del oficio de remision, un tanto del corte de caja practicado por dichas oficinas, y que deben visar y recoger cada mes las Jefaturas para saber el monto de las rentas que hayan recaudado, pertenecientes á la Federacion.

Igualmente cuidará vd. de que las copias que deben acompañarse á la referida cuenta vengan en el papel del sello correspondiente, tales como las de los despachos de Empleados civiles, Jefes y Oficiales retirados y clases pasivas civiles y militares que cobren por cualesquiera de los ramos de Montepío, Pensiones, Jubilados, Cesantes, é Ilimitados.

Independencia y Libertad. México, Agosto 26 de 1869.—*M. P. Izaguirre.*

TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

Póliza fundamental.

Borrador núm. 1, foja.....

Cárguense á Presupuesto de Egresos de la Federacion en el
año fiscal de 1869 á 1870, y abónense á Diversos.

DIEZ Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, VEINTIDOS CENTAVOS; valor del adjunto Presupuesto de Egresos, para el presente año fiscal que comienza hoy, decretado por el Congreso de la Union en 31 de Mayo último, para los gastos aprobados en ese período de los Ramos especiales, tanto civiles como militares, que se comprenden en las NUEVE PARTIDAS generales que reasume el expresado presupuesto, y las que se acreditan pormenorizando sus respectivos Ramos, como sigue:			
á	PARTIDA 1ª—Poder legislativo.		
	Setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos pesos, que corresponden á los siguientes Ramos que comprende esta partida.		
	Congreso de la Union. Dietas y viáticos.....	674000	„
	Secretaría del Congreso de la Union.....	22440	„
	Contaduría mayor de Hacienda.....	40660	„
	Seccion 1ª liquidataria. Solo por ocho meses.....	7600	„
	Al frente.....	744700	„ „

	Del frente.....	744700	„	„
	Seccion 2ª liquidataria. Solo por ocho meses.....	9600	„	754300 „
á	PARTIDA 2ª—Poder ejecutivo.			
	Cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos, veinte centavos; que corresponden á los siguientes Ramos que comprende esta partida:			
	Presidente de la República.....	30000	„	
	Secretaría particular del Presidente de la República.....	16365	20	46365 20
á	PARTIDA 3ª—Poder judicial.			
	Doscientos sesenta y cinco mil noventa pesos, que corresponden á los siguientes Ramos que comprende esta partida:			
	Suprema Corte de Justicia.....	88800	„	
	Tribunales de circuito.....	42840	„	
	Juzgados de distrito.....	133450	„	265090 „
á	PARTIDA 4ª—Ministerio de Relaciones.			
	Ciento cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos, que corresponden á los siguientes Ramos que comprende esta partida:			
	Ministerio de Relaciones. Cuenta de empleados.....	39320	„	
	Legacion de los Estados Unidos.....	36200	„	
	Consulados de la República.....	12700	„	
	Comision en Washington, conforme á la convencion de 4 de Julio de 1868.	25500	„	
	Gastos secretos del Ministerio de Relaciones.....	15000	„	
	Gastos extraordinarios del Ministerio de Relaciones.....	15000	„	
	A la vuelta.....	143720	„	1065755 20

De la vuelta.....	143720	„	1065755	20
<i>Archivo general. Cuenta de empleados.....</i>	4820	„	148540	„
á PARTIDA 5ª—Ministerio de Gobernacion.				
Un millon cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve pesos, ochenta y cuatro centavos, que corresponden á los siguientes Ramos que comprende esta partida:				
<i>Ministerio de gobernacion. Cuenta de empleados.....</i>	29120	„		
<i>Gastos de impresiones oficiales.....</i>	40000	„		
<i>Gastos extraordinarios del Ministerio de gobernacion.....</i>	20000	„		
<i>Gastos secretos del ministerio de gobernacion.....</i>	10000	„		
<i>Jefatura politica del territorio de la Baja-California.....</i>	18680	„		
<i>Juzgados de paz.....</i>	6500	„		
<i>Correo.....</i>	400000	„		
<i>Subvencion para la línea de correos de Nueva York.....</i>	43200	„		
<i>Gastos de festividades nacionales.....</i>	10000	„		
<i>Policia rural.....</i>	500000	„		
<i>Inspeccion general de policia.....</i>	11460	„		
<i>Comisiones de seguridad.....</i>	24048	„		
<i>Compañías de gendarmes del Distrito.....</i>	44228	40		
<i>Guardia civil municipal á caballo.....</i>	129572	40		
<i>Resguardo diurno.....</i>	83273	04		
<i>Gastos extraordinarios. Cuenta de conduccion de presos.....</i>	4200	„		
<i>Prefectura de Tacubaya.....</i>	3110	„		
<i>Policia de seguridad de Tacubaya.....</i>	7744	50		
<i>Prefectura y policia de seguridad de Xochimilco.....</i>	10854	50		
<i>Prefectura y policia de seguridad de Tlalpam.....</i>	10854	50		
<i>Prefectura y policia de seguridad de Guadalupe Hidalgo.....</i>	10854	50		
Al frente.....	1417699	84	1214295	20

Del frente.....	1417699	84	1214295	20
<i>Gastos para mantencion de presidarios.....</i>	20000	„	1437699	84
á PARTIDA 6ª—Ministerio de Justicia.				
Setecientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos, diez y ocho centavos, que corresponden á los siguientes Ramos que comprende esta partida:				
<i>Ministerio de justicia. Cuenta de empleados.....</i>	26280	„		
<i>Tribunal superior de justicia del Distrito Federal.....</i>	87500	„		
<i>Juzgado de 1ª Instancia del Distrito.....</i>	56400	„		
<i>Juzgado de 1ª Instancia de Tlalpam.....</i>	4100	„		
<i>Juzgados de lo eriminal.....</i>	43400	„		
<i>Promotores fiscales de jurados.....</i>	9000	„		
<i>Juzgados menores de la capital.....</i>	24300	„		
<i>Gastos extraordinarios de justicia y formacion de códigos.....</i>	40000	„		
<i>Direccion de instruccion pública.....</i>	2458	„		
<i>Escuelas nacionales.....</i>	300557	12		
<i>Gastos generales para reparacion de edificios.....</i>	40000	„		
<i>Gastos de libros, instrumentos, máquinas y extraordinarios para las escuelas.....</i>	15000	„		
<i>Becas de gracia para alumnos de escuelas nacionales.....</i>	47298	06		
<i>Pensiones de alumnos en el extranjero.....</i>	5700	„		
<i>Subvenciones á diversas sociedades.....</i>	12600	„		
<i>Museo nacional.....</i>	10860	„		
<i>Biblioteca nacional.....</i>	12190	„		
			737643	18
á PARTIDA 7ª—Ministerio de Fomento.				
Tres millones noventa y seis mil ciento ochenta pesos, que corresponden á los siguientes Ramos que comprende esta partida:				
A la vuelta.....	„	„	3389638	22

De la vuelta....	„ „	3389638	22
<i>Ministerio de Fomento. Cuenta de empleados.....</i>	49140	„	
<i>Comisiones científicas de destinde de terrenos baldíos.....</i>	12000	„	
<i>Suscripción á las publicaciones científicas.....</i>	1200	„	
<i>Telégrafos.....</i>	81340	„	
<i>Compra de modelos del sistema métrico.....</i>	2000	„	
<i>Compra de aparatos, instrumentos y útiles para casas de moneda y ensayos.....</i>	6000	„	
<i>Ensayes de cajas.....</i>	23700	„	
<i>Casas de Moneda.....</i>	12800	„	
<i>Caminos.....</i>	1186000	„	
<i>Exploracion del rio Mexcala.....</i>	15000	„	
<i>Obras en los puertos.....</i>	150000	„	
<i>Construcción de un faro en el bajo de los Alacranes.....</i>	24000	„	
<i>Obras de palacio.....</i>	48000	„	
<i>Gastos de alumbrado, aseo y mesa de palacio.....</i>	15000	„	
<i>Desagüe del valle de México.....</i>	360000	„	
<i>Ferrocarriles de Veracruz á Puebla por Jalapa.....</i>	550000	„	
<i>Ferrocarril de México á Veracruz por Orizava.....</i>	560000	„	3096180 „
á PARTIDA 8ª—Ministerio de Hacienda.			
Cuatro millones ochocientos setenta mil setecientos veintidos pesos, ocho centavos, que corresponden á los siguientes Ramos que comprende esta partida:			
<i>Ministerio de Hacienda. Cuenta de empleados.....</i>	111840	„	
<i>Aduanas marítimas y fronterizas. Cuenta de empleados.....</i>	568040	„	
<i>Gastos en la apertura del puerto de la Libertad.....</i>	10000	„	
<i>Gastos de administración de las oficinas de hacienda.....</i>	100000	„	
Al frente....	789880	„	6485818 22

Del frente....	789880	„	6485818	22
<i>Visitadores de aduanas marítimas y fronterizas (dos).....</i>	12000	„		
<i>Visitadores para jefaturas, pagadurías, etc., (cuatro).....</i>	16000	„		
<i>Jefaturas de hacienda Cuenta de empleados y gastos.....</i>	114800	„		
<i>Pagadurías de division. Cuenta de empleados y gastos.....</i>	15200	„		
<i>Administración general de la renta de papel sellado. Cuenta de empleados, honorarios y gastos.....</i>	204510	„		
<i>Administración principal de rentas del Distrito. Cuenta de empleados, honorarios y gastos de administración.....</i>	113984	„		
<i>Tesorería general de la Nación Cuenta de empleados.....</i>	97920	„		
<i>Clases pasivas civiles.....</i>	192497	80		
<i>Clases pasivas militares.....</i>	966900	28		
<i>Gastos extraordinarios y comunes de hacienda.....</i>	100000	„		
<i>Deuda pública.....</i>	1500000	„		
<i>Amortización de la moneda de cobre en Chihuahua.....</i>	60000	„		
<i>Quince por ciento de acciones del ferrocarril de México á Veracruz.....</i>	687000	„	4870722	08
á PARTIDA 9ª—Ministerio de Guerra y Marina.				
Seis millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos, noventa y dos centavos, que corresponden á los siguientes Ramos que comprende esta partida:				
<i>Ministerio de Guerra y Marina. Cuenta de empleados.....</i>	78035	80		
<i>Gobierno de palacio.....</i>	6771	60		
<i>Plana mayor de ingenieros.....</i>	32155	20		
<i>Colegio militar.....</i>	83039	90		
<i>Batallon de zapadores.....</i>	116670	„		
<i>Reparación de cuarteles, fortalezas y establecimientos militares.....</i>	50000	„		
A la vuelta....	366672	50	11356540	30
				17

De la vuelta....	366672 50	11356540 30
<i>Plana mayor de artillería.....</i>	7016 80	
<i>Escuelas especiales de artillería.....</i>	17973 60	
<i>Brigadas de artillería (cuatro).....</i>	444316 80	
<i>Baterías fijas (cinco).....</i>	99726 „	
<i>Establecimientos de construcción.</i>		
Cuenta de empleados.....	73394 40	
<i>Comandancias y capitánias de puerto.</i>	52646 96	
<i>Colegio náutico. Cuenta de sueldos y gastos.....</i>	25255 04	
<i>Cuerpo médico militar.....</i>	149756 68	
<i>Sobrestancias militares.....</i>	100000 „	
<i>Pertrechos de ambulancia.....</i>	23552 „	
<i>Batallones de infantería (diez y ocho).</i>	2890069 20	
<i>Cuerpos de caballería (nueve).....</i>	1002575 34	
<i>Cuerpo nacional de inválidos.....</i>	95428 „	
<i>Generales en cuartel.....</i>	44985 60	
<i>Estado mayor del ejército.....</i>	210494 40	
<i>Comandancia militar del Distrito...</i>	22482 40	
<i>Mayoría de la plaza de México.....</i>	8559 20	
<i>Comandancia militar de Veracruz...</i>	8284 80	
<i>Mayoría de la plaza de Veracruz....</i>	4590 „	
<i>Fortalezas.....</i>	16872 40	
<i>Comandancia militar de Campeche..</i>	8284 80	
<i>Mayoría de plaza de Campeche.....</i>	4500 „	
<i>Depósito de jefes y oficiales.....</i>	80156 „	
<i>Reposicion de mulas para el ejército.</i>	28350 „	
<i>Reposicion de equipo del ejército....</i>	31889 „	
<i>Gastos extraordinarios de guerra....</i>	300000 „	
<i>Reposicion de armamento y material.</i>	250000 „	
<i>Colonias militares y defensa contra los indios bárbaros.....</i>	600000 „	6967138 92
Valor del Presupuesto de Egresos de la Federacion en este año fiscal.....		18324372 22

NOTA.

La suma total tiene considerada respecto de la que arroja la ley, una cantidad de cien pesos menos, por estar equivocada dicha ley, como puede verse en la que se adjunta, á fojas 60 y 61, en la que se pasaron \$ 5348483, 32 en vez de \$ 5348383, 32.

México, Julio 1º de 1869.

M. P. Izaguirre.

NUMERO 159.—Tesorería general de la Nación.—Sección 2ª.—Con fecha 25 del presente me dijo el ciudadano Ministro de Hacienda lo siguiente:

«Formando el 25 por ciento adicional uno, de los recursos ordinarios con que la Hacienda pública cuenta para sus graves y numerosas atenciones, y estando expresamente determinado por la ley de 16 de Diciembre de 1861, que la estableció, su forma de pago, el ciudadano Presidente de la República se ha servido acordar que todo arreglo que se haga sobre el derecho de herencias trasversales sea con exclusion del expresado derecho adicional, que en todos los casos deberá satisfacerse de la manera establecida en la citada ley.—Lo que comunico á vd. para su cumplimiento.»

Y lo traslado á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes, bajo el concepto de que será de su exclusiva responsabilidad cualquiera falta que se advierta sobre la manera con que ha de pagarse la contribucion federal, que se enterará precisamente en numerario ó en el papel sellado establecido por la ley mencionada.

Para que los habitantes de ese Estado se impongan del modo con que deben hacer dicho pago, cuidará vd. de dar la mayor publicidad á la preinserta suprema disposicion.

Al acusarme recibo de esta circular me remitirá vd. un informe de lo que hubiere adelantado acerca de lo dispuesto en el núm. 133, de 3 de Junio último.

Independencia y Libertad. México, Agosto 27 de 1869.—*M. P. Izaguirre.*

NUMERO 160.—Tesorería general de la Nación.—Sección 3ª.—La circular número 141, expedida por esta Tesorería en 20 de Junio último, previene á las Aduanas marítimas y fronterizas los requisitos que deben observar para la comprobacion de los pagos que practiquen por cuenta ó valor de órdenes giradas á su cargo por esta propia oficina. En consecuencia han dejado de ser necesarios los certificados de entero que ántes se expedian con ese objeto, bastando para la legalizacion de ellos, los acuses de recibo ó el aviso que se dará oportunamente.

Y á fin de que dichas prevenciones sean observadas estrictamente por las Jefaturas de Hacienda, en todo lo que no se oponga á las instrucciones dadas con anterioridad en lo relativo á la justificacion de sus cuentas, acompaño á vd. un ejemplar de la circular citada al principio.

Independencia y Libertad. México, Agosto 31 de 1869.—*M. P. Izaguirre.*

NUMERO 161.—Tesorería general de la Nación.—Sección 2ª.—Habiendo notado esta Tesorería el diverso empleo que algunas direcciones de caminos daban á la cantidad señalada por el Ministerio de Fomento para gastos de las mismas, ocurrió á dicho Ministerio pidiéndole se sirviera fijar de una manera clara y precisa los gastos que debian hacerse de aquella asignacion, y hasta qué suma

debía extenderse ésta, supuesto que se habían suprimido los escribientes de las direcciones y señalando otras cantidades para las obras de caminos; y en respuesta se ha servido decirme, con fecha 1.º del corriente, lo que sigue:

«Ha resuelto el ciudadano Presidente que para evitar en lo sucesivo dificultades ó interpretaciones erróneas, solo se comprenden bajo la denominación de gastos de dirección, los de escritorio que se eroguen mensualmente para el despacho, considerándose como gastos de empleados, los del sueldo del sobrestante mayor y escribiente cuando éste exista con autorización del Ministerio de mi cargo.»

Lo que se hace saber á los ciudadanos directores y pagadores de caminos, para su inteligencia y cumplimiento; advirtiéndoles que será de su personal responsabilidad cualquiera suma que satisfagan en contravención de dicha suprema disposición, pues que solo ministrarán para gastos de dirección los precisos de escritorio, y estos precisamente en vista de los documentos que los acrediten.

Independencia y Libertad. México, Setiembre 4 de 1869.—*M. P. Izaguirre.*

NUMERO 162.—Tesorería general de la Nación.—Sección —En suprema orden fecha de ayer, me dice el C. Ministro de Hacienda y Crédito Público lo siguiente:

«El ciudadano Ministro de Fomento, con fecha 31 de Agosto último, dice á este Ministerio lo que sigue:—Habiendo manifestado á esta Secretaría el ciudadano encargado de la oficina telegráfica de esta capital, que el número y extensión de los telégramas cambiados con Querétaro es tal, que ocupa constantemente á los empleados de la oficina, sin dejarles muchas veces el tiempo necesario para el servicio del público; el ciudadano Presidente me manda recomiende á vd. se sirva ordenar á los empleados dependientes de la Secretaría del digno cargo de vd., que solo haga uso del telégrafo en casos de urgencia, procurando siempre ser concisos, y que los asuntos ordinarios los traten por el correo.»

Lo traslado á vd. para su cumplimiento.

Independencia y Libertad. México, Setiembre 3 de 1869.—*M. P. Izaguirre.*

NUMERO 163.—Tesorería general de la Nación.—Sección 3.ª—En suprema orden fecha 4 del corriente, el ciudadano Ministro de Guerra y Marina me dice lo que copio:

«El ciudadano Presidente de la República se ha servido disponer que por las circunstancias actuales del Erario nacional, no se puede por ahora hacer el gasto del vestuario para los reemplazos del Ejército, determinando que luego que se reciban dichos reemplazos, sean destinados á los cuerpos que les corresponda.

—Lo que participo á vd. en contestación á su nota relativa, fecha 25 del mes próximo pasado, y á fin de que así lo haga saber al ciudadano Jefe de Hacienda de Tlaxcala, para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo inserto á vd. para su cumplimiento en la parte que le toca.

Independencia y Libertad. México, Setiembre 7 de 1869.—*M. P. Izaguirre.*

NUMERO 164.—Tesorería general de la Nación.—Sección 3.ª—En suprema orden fecha 3 del actual, el ciudadano Ministro de Hacienda me dice lo siguiente:

«El ciudadano Ministro de Guerra, con fecha 1.º del presente, me dice lo que sigue:—En respuesta á la nota de vd. fecha 26 de Julio último, en que transcribe la que le dirigió el ciudadano Tesorero general de la Nación, relativa á que con cargo á gastos extraordinarios de guerra se manden imprimir filiaciones para los reemplazos de que habla la ley de 28 de Mayo último, así como también si se compran con el mismo cargo los cartabones que necesiten los jefes comisionados para recibir aquellos, le manifiesto, que las filiaciones de que habla están impresas ya y se les están remitiendo; y que se autoriza únicamente para lo relativo á los cartabones, en los Estados en que los jefes comisionados lo soliciten.»—Lo que traslado á vd. para los efectos expresados.»

Lo inserto á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Independencia y Libertad. México, Setiembre 8 de 1869.—*M. P. Izaguirre.*

NUMERO 165.—Tesorería general de la Nación.—Sección 3.ª—Hoy me ha sido comunicada por el ciudadano Ministro de la Guerra la circular expedida por la Secretaría de su digno cargo en 25 de Agosto próximo pasado, bajo el núm. 38, que á la letra es como sigue:

«Tomando en consideración el ciudadano Presidente de la República la consulta que hace la Tesorería general, proponiendo que se reforme el artículo 32 del Reglamento de pagadores, así como que al hacerlo dicha oficina ha obrado en la órbita de sus atribuciones, de conformidad con lo prevenido en el art. 21 del propio Reglamento, el mismo ciudadano Presidente se ha servido acordar: que los haberes de la clase de tropa, que según el mencionado art. 32 debían entregarse por quincenas á los comandantes de compañías, en lo sucesivo, desde el 15 del entrante, se ministrarán diariamente con un día de anticipación, para que dicha clase sea socorrida después del toque de diana, según está prevenido, quedando, en consecuencia, derogado dicho artículo 32; en la inteligencia de que quedan en todo vigor los artículos que á continuación se insertan, para conocimiento de los ciudadanos oficiales.—«Art. 39. Los comandantes de las partidas de tropa que marchen á cualquier asunto del servicio, recibirán de los comandantes de